



**INSTRUCCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL DELEGADO DEL
RECTOR PARA LA COORDINACIÓN BIOSANTARIA Y DE LA SALUD
SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE AGOSTO DEL
RECTOR POR LA QUE SE DECLARA EL ESCENARIO VERDE EN LOS
TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL PLAN MARCO DE LA UNIVERSIDAD
DE OVIEDO DE ACCIÓN DE PARA LA GESTIÓN DE LA PANDEMIA DE 28
DE MAYO DE 2021**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de 24 de agosto de 2021, el Rector de la Universidad de Oviedo, al amparo del Plan Marco de la Universidad de Oviedo de acción frente a la pandemia, acordó declarar el escenario verde con entrada en vigor a partir del 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- La declaración del escenario verde supone un regreso, siempre responsable, a la actividad universitaria con la mayor presencialidad posible en el marco de lo dispuesto por las autoridades sanitarias.

TERCERO.- Conviene no olvidar que el escenario verde es un conjunto de normas que regulan la presencialidad en los espacios universitarios en un contexto de pandemia y que no constituye una recuperación plena de la normalidad que quedó en suspenso en marzo de 2020. Por esa razón y a pesar de la decidida voluntad de regresar a la presencialidad, no debemos desfallecer en las medidas de prevención y protección de la comunidad universitaria frente a posibles contagios. Haciéndolo así, también contribuimos a la protección de la sociedad asturiana en su conjunto.

CUARTO.- Esta Instrucción se dicta sin perjuicio de la aplicación de la normativa sanitaria estatal y autonómica, así como de la normativa de la que se ha dotado la Universidad y de los planes de contingencia aprobados por los centros. En todo aquello



que los planes de contingencia contemplen mayores medidas de protección con garantía del cien por cien de presencialidad, estas serán aplicables. Esto significa que, por ejemplo, si un centro puede asegurar la presencialidad total con las medidas acordadas para el escenario naranja, nada en esta Instrucción obliga a cambiarlas.

QUINTO.- La finalidad de la Instrucción es concretar algunos aspectos necesarios para la adecuada aplicación del escenario verde que ayude a la comunidad universitaria, y a los centros en particular, a volver a los recintos académicos con criterio y cautela.

SEXTO. -La Instrucción reconoce el esfuerzo y la inversión realizada por los centros para la transformación digital de su docencia y recomienda mantener aquellas medidas que sean necesarias, como la retransmisión de las clases por videoconferencia o streaming.

SÉPTIMO. -En uso de las atribuciones establecidas en el Plan Marco de la Universidad de Oviedo de acción para la gestión de la pandemia, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2021 (BOPA nº 115, 16-VI-2021), se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- En todos los espacios universitarios será de obligada aplicación el Protocolo General Sanitario de la Universidad de Oviedo y el plan de contingencia del centro en cuestión. En todos los espacios universitarios, interiores o exteriores, y en todo momento, deberá portarse mascarilla homologada, seguir las instrucciones sobre usos de hidrogeles y las señalizaciones sobre accesos y circulaciones dentro de los recintos universitarios.

SEGUNDA.- Se pondrá especial cuidado en evitar las aglomeraciones de más de 6 personas sin distancia interpersonal de 1,2 m., especialmente en los espacios comunes cerrados y en los momentos de cambios de clase o de pausas para ventilaciones.



TERCERA.- Los ordenanzas de los centros y departamentos con el apoyo del servicio de seguridad contratado por la Universidad recordarán en todo momento el cumplimiento de estas medidas. En caso de no ser atendido el requerimiento, lo pondrán en conocimiento inmediato de los decanatos y direcciones de centros, departamentos e institutos, así como de los servicios de seguridad de la Universidad.

CUARTA.- En el escenario verde, el Plan Marco no concreta la distancia mínima interpersonal en el aula. En todo caso, la distribución de alumnos por grupo y aula debe hacerse calculando la máxima distancia posible y el menor porcentaje posible de ocupación de las aulas. Por ello, se recomienda, siempre que sea posible, que se mantenga la denominada en el Plan Marco “distancia examen” (un puesto libre entre estudiantes o su equivalente separando puestos contiguos). Cuando no sea posible, deberá comunicarse con la suficiente antelación al Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud, con el fin de adoptar y priorizar aquellas medidas técnicas que puedan garantizar la seguridad del espacio.

Se recuerda que en el punto 2 de la Sección 2 del Escenario Verde en el Plan Marco se establece que *“en el caso de que no fuese posible asegurar la ventilación durante la actividad presencial, la misma no podrá exceder de 1 hora, con un mínimo de 15 minutos entre sesiones presenciales”*.

QUINTA.- Los laboratorios docentes y aulas con equipamientos compartidos deberán organizarse de acuerdo con los planes de contingencia de los centros y de forma que el uso compartido de equipos no genere aglomeraciones de riesgo. Se entiende por aglomeración de riesgo aquella superior a 6 personas. Se solicita a estos efectos la colaboración del profesorado y del estudiantado para extremar la higiene de las superficies que se empleen durante la sesión y se proceda a la limpieza con hidrogel de los equipos con cada uso.

SEXTA.- En caso de un positivo de un miembro de la comunidad universitaria, este deberá ser comunicado inmediatamente al Delegado del Rector para la Coordinación Biosanitaria y de la Salud. Deberá ser comunicado, además: i) en caso de positivo de



estudiante, al responsable COVID del centro para que, en coordinación con Salud Pública de la Comunidad Autónoma, se realice el estudio de contactos; ii) en caso de positivo de PDI, a la dirección del departamento a la que se adscriba; iii) en caso del PAS, al jefe del servicio correspondiente.

Los contactos estrechos de un positivo tienen prohibido el acceso a los recintos universitarios por un periodo de 10 días. En el caso de estudiantes, se considerará a todos los efectos una causa justificada de ausencia conforme al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado aprobado por Acuerdo de 30 de abril de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo (BOPA nº 125 del martes 1 de Junio de 2010). La definición de “contacto estrecho” será la señalada en cada momento por las autoridades sanitarias. En su defecto, se considerará “contacto estrecho” la persona no inmunizada ni vacunada que haya estado durante más de 15 minutos en 24 horas a una distancia inferior de 2 metros del positivo sin mascarilla.

SÉPTIMA.- En las bibliotecas, salas de estudio, comedores, espacios de uso colectivo y demás dependencias académicas, además del uso obligatorio de mascarillas y del respeto a las medidas de prevención y señalización establecidas en el Protocolo General Sanitario de la UO, se mantendrán sin excepción las medidas de prevención y protección existentes a la fecha y la distancia interpersonal mínima de 1,2 m, sin que puedan realizarse ningún tipo de agrupación de personas.

OCTAVA.- Se recomienda en la medida de lo posible que se mantengan las ventanas y puertas abiertas de los espacios universitarios de acuerdo con lo establecido en el Protocolo General Sanitario de la UO. Allí donde no sea posible, y/o donde los eventuales detectores de CO₂ adviertan de niveles de saturación de CO₂ altos, deberá procederse, sin necesidad de abandonar el espacio, a la apertura de ventanas y puertas, o a la activación por el servicio técnico correspondiente de la ventilación mecánica hasta que la saturación de CO₂ se reduzca a niveles normales. Se ruega la colaboración del profesorado y del estudiantado para proceder a la apertura de puertas y ventanas si resultase necesario.



NOVENA.- Se mantendrán los protocolos de limpieza establecidos en el Protocolo General Sanitario de la UO.

DÉCIMA.- En los colegios mayores y residencias universitarias, se podrán utilizar las habitaciones compartidas siempre que todos sus usuarios estén inmunizados o tengan la pauta completa de vacuna. Si no es así, las habitaciones deberán ser de uso individual. En los espacios comunes no podrán agruparse más de 6 personas, siempre portando mascarillas y manteniendo la distancia interpersonal de 1.2 m. Las cafeterías y comedores de los colegios mayores y de las residencias universitarias se sujetarán a lo dispuesto en la normativa de la autoridad sanitaria aplicable a la hostelería. Es competencia y obligación de la concesionaria velar por la estricta observancia de las medidas sanitarias establecidas por la autoridad pública competente y el Protocolo General sanitario de la UO.

UNDÉCIMA.- Las cafeterías y comedores explotadas en régimen de concesión administrativa se sujetarán a lo dispuesto en la normativa de la autoridad sanitaria aplicable a la hostelería. Es competencia y obligación de la concesionaria velar por la estricta observancia de las medidas sanitarias establecidas por la autoridad pública competente y el Protocolo General sanitario de la UO, en especial en lo relativo a los aforos máximos, distancias interpersonales, servicios de barra y uso compartido de mesas.

DUODÉCIMA.- El profesorado pondrá a disposición del estudiantado los materiales necesarios para el curso en el campus virtual o en la plataforma *Teams* con el objeto de facilitar el seguimiento del curso al estudiantado que no pudiera asistir presencialmente. En el caso de ausencias justificadas se estará a lo dispuesto en la normativa general en este punto.

Por puesta a disposición de los materiales necesarios se podrá entender, entre otras posibilidades, la retransmisión en streaming o por videoconferencia de las clases, así como la facilitación al estudiantado de su grabación. También se recomienda que las tutorías se realicen por videoconferencia.



Delegación del Rector para la Coordinación Bionasitaria y de la Salud
Universidad de Oviedo

DECIMOTERCERA.- En todo aquello que los planes de contingencia de los centros contemplen mayores medidas de protección con garantía del cien por cien de presencialidad, estas serán aplicables.

En Oviedo, a 3 de septiembre de 2021.

EL DELEGADO DEL RECTOR PARA LA COORDINACIÓN BIOSANITARIA Y
DE LA SALUD

Miguel del Valle